

ORDENANZA N° 4.121

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El acogimiento a los Decretos Nos. 15/01, 911/04 y 3.560/05, no interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 71° y subsiguientes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.815/05).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Daniel LOBATO).-

g.d.